RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
Demandados: **JOSE JAIME BETANCOURTH CASTRO**
Radicado: **170014003010-2020-00481-00**
Interlocutorio No: **1148**

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago en el proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda se pudo evidenciar que el pagaré No. 10266295, aportado como prueba, es ilegible y es imposible para el despacho observar lo que se encuentra incorporado en el mismo, razón por la cual deberá la parte demandante aportar nuevamente el pagaré ya mencionado de una forma legible.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** próvido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** identificado con N.I.T. 899.999.284-8 y en contra de **JOSE JAIME BETANCOURTH CASTRO** identificado con C.C. 10.266.295, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDA: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA** identificado con **C.C. 51.920.466** y con **T.P. 141.505 del C.S.J.** representante legal del **COVENANT BPO S.A.S**., para actuar en el proceso conforme al poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderada judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 148**

Del 01 de diciembre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0e7711a9af42ffabde585b188378da7b1466a74834e5e5ad07979fb63f6ec8f1
Documento generado en 30/11/2020 04:26:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica